

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CENTRO DE HIJOS DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.**

En Melilla, a fecha de la firma de 2026

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** El Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Marta Fernández De Castro, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 0915 de fecha 10 de Julio de 2023, relativo a nombramiento de Consejeros. (BOME Extra núm. 45, de 10 de Julio de 2023) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023, publicado en BOME extraordinario n.º 54, de fecha 31 de Julio, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, las previas en el apartado 7.2.1 b) del precitado Decreto que establece: “/.. b) *En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.*”, actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

**Y DE OTRA PARTE:** El Sr. D<sup>o</sup> Feliciano Palomo Solares, con DNI XX2771XXX, actuando en nombre y representación del Centro de Hijos de Melilla, en condición de Presidenta, con domicilio social en calle Castelar 5 CIF n.º G-29901899, legalmente constituida e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla, Sección 1, n.º 12 y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 10 del Estatuto de la Asociación.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Conserjería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

**Segundo.-** Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, “La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses”.

**Tercero.-** Que Centro Hijos de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

- 1. Promover y fomentar en engrandecimiento moral y material de Melilla, por cuantos medios lícitos estén a su alcance y defender sus intereses de todo orden.*
- 2. Dedicara presentemente atención cuanto tienda a conservar las tradiciones y monumentos históricos de la población a enaltecer a sus hijos mas preclaros y mostrar la gratitud del Centro a aquellas personas y entidades que contribuyan destacadamente al cumplimiento de los expresados fines.*
- 3. Mostrara especial atención y cuidado a las personas mayores, todo en virtud de que la inmensa mayoría de los socios que comportan el cetro superan o sobrepasan la edad de los 65 años.*
- 4. El fomento de actividades de carácter cultural, deportivas o de índole recreativa, así como la participación en cuantos eventos, relacionados con dichas actividades se produzcan en la Ciudad o fuera de ella, actuando en dicho caso en representación de las mismas.*

**Cuarto.-** En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes, colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.